



NOTA
ENVIADA
AL GOBIERNO
DE BELICE



Guatemala, 18 de octubre de 1999.

Excelentísimo Señor
SAID MUSA
Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores
Belmopan, Belice

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para hacerle una exposición que refleje la posición de mi Gobierno en relación con la reclamación territorial guatemalteca y que condujo a cuatro reuniones técnicas de la Comisión Guatemala-Belice durante nuestra administración; como es de su conocimiento en dichas reuniones no fue posible llegar a un acuerdo debido a la posición adoptada por Vuestro Gobierno, en contra de someter el diferendo territorial a una instancia jurídica internacional. Ante esta situación, mi Gobierno prefirió prescindir de futuras reuniones técnicas, ya que a nada conduciría prolongarlas indefinidamente y continuar con una situación de incertidumbre que perjudica, a no dudarlo, las buenas relaciones entre nuestros dos países y que adicionalmente va en menoscabo de la tranquilidad en la Región.

Como es de su conocimiento mi Gobierno ha hecho esfuerzos a fin de desarrollar las buenas relaciones entre nuestros dos Estados. Hemos sido escrupulosamente cuidadosos en cuanto a que este diferendo territorial se mantenga en el estricto ámbito bilateral y no contamine ni entorpezca la participación de Belice en el ámbito regional como observador del Sistema de Integración Centroamericana. Y todo ello en el afán de lograr al mismo tiempo una solución pacífica y satisfactoria del diferendo existente, sacándolo del debate público superficial y generando una opinión favorable a una solución negociada.

Mi Gobierno abrigó igualmente la esperanza de que el Gobierno de Vuestra Excelencia pondría todo su empeño en encontrar esa solución, compenetrado de la necesidad de resolver el diferendo y convencido de que, de acuerdo con nuestros sistemas mundial y regional, esta clase de asuntos debe resolverse en la forma pacífica establecida por el Derecho Internacional.

Para ese efecto, se solicitaría a V.E. que nuestros gobiernos entraran en negociaciones político-jurídicas que condujeran a un arreglo aceptable. Desde luego, mi Gobierno tiene la firme convicción de que, por tratarse de un problema jurídico, el arreglo debe concretarse a una solución igualmente jurídica.

Desafortunadamente, los lamentables acontecimientos ocurridos últimamente, confirman la preocupación de mi Gobierno de que la cuestión es más grave de lo que a primera vista aparece y que podría degenerar en una situación imprevisible, si no se adopta una conducta inmediata que conduzca a un arreglo para la solución de la controversia en la forma ya sugerida. En efecto, debemos lamentar el desenlace de uno de los incidentes más recientes que culminó con la muerte violenta de un campesino por parte de un miembro de los Fuerzas de Defensa de Belice, así como la captura de cuatro guatemaltecos hace pocos días, ésto, por sólo citar los dos hechos más recientes de una serie de incidentes preocupantes que han resultado en ocasiones en la destrucción de cosechas de campesinos guatemaltecos en el área de adyacencia.

En tal virtud, el Gobierno de Guatemala, que siempre ha estado en la firme disposición de que esta más que secular controversia se resuelva en forma definitiva, quiere dejar constancia clara de su posición.



En efecto, Guatemala reclama un territorio como propio y Belice se empeña en afirmar que ese territorio le pertenece. No hay nada que divida ostensiblemente las soberanías, y, en esa situación, la línea imaginaria a que nos hemos referido en ciertas ocasiones, es una línea completamente abstracta. Eso hace evidente que incidentes como los ocurridos pueden continuar, que se cometerán nuevos atropellos y que el Gobierno de Belice asegurará que los hechos han ocurrido en su territorio, lo que el Gobierno guatemalteco no puede admitir.

Desde el principio de la controversia, el Gobierno de Guatemala ha sido muy claro en señalar que una era la parte que correspondía al usufructo concedido por España a Gran Bretaña conforme los tratados de 1783 y 1786, del río Hondo al río Sibún, y otra la que comprendía una parte de la Provincia de la Verapaz, del río Sibún al río Sarstún.

La independencia de Belice y su derecho a la libre determinación no le dan “per se” ningún título, ya que de otra manera sería reconocer lisa y llanamente un despojo. No puede soslayarse que en lo referente a la secular controversia sostenida por Guatemala en relación a Belice, el territorio ocupado actualmente por Belice, se podría dividir en dos áreas:

1. La primera parte consiste en el área concedida en usufructo a Gran Bretaña por España mediante los tratados de 1783 y 1786, del río Hondo al río Sibún, en la época en que Guatemala constituía, con las demás provincias centroamericanas, la Capitanía General de Guatemala, dependiente de España; usufructo que continuó, a nuestro entender, indebidamente, después de la Independencia de Centro América y más tarde de la República de Guatemala.
2. La otra parte, consiste en el área del río Sibún al río Sarstún, territorio usurpado y que fue ocupado paulatinamente ya en el período post-independiente de Centro América y de Guatemala, no obstante las protestas repetidas de las autoridades guatemaltecas. Esta área correspondía a la Provincia de la Verapaz y su acceso al mar le garantizaba su futuro desarrollo económico.

La situación creada por la Asamblea General de Naciones Unidas, con la contraposición de dos principios opuestos: por un lado, la reclamación guatemalteca que sostenía que todo el territorio ocupado por Belice le pertenecía, y por otro, la independencia de Belice aunque dejando a salvo la reclamación guatemalteca, obliga a Guatemala a un nuevo planteamiento en la forma siguiente:

1. Que el área comprendida por la ocupación de Belice del río Hondo al río Sibún, que se halla dentro del usufructo concedido por España, obedece a razones jurídicas distintas del área del río Sibún al río Sarstún. Sobre dicha área Guatemala tiene derechos que hacer valer, pero, por haberse constituido en la misma con otro fundamento jurídico la población de Belice, le ha sido reconocido por Guatemala el derecho a la libre determinación, sin perjuicio de que en su oportunidad mi Gobierno pueda plantear la acción que corresponda.
2. Que sobre el área comprendida del río Sibún al río Sarstún, Guatemala reclama derechos de soberanía, por haber sido parte integrante de la Provincia de la Verapaz.
3. Que, asimismo, Guatemala reclama las islas adyacentes, que salvo el Cayo de San Jorge, no formaron parte de los tratados de usufructo de 1783 y 1786 y más bien fueron excluidas expresamente.



Esclarecida así la posición de Guatemala, mi Gobierno desde un principio, insiste en que la controversia tiene un carácter eminentemente jurídico y que el Derecho Internacional establece los medios para esta clase de soluciones, ya que a nada conduciría negociar sobre bases exclusivamente políticas; negociaciones sobre las cuales Guatemala tiene una dolorosa experiencia. La calidad jurídica de la controversia no puede escapar al Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, ya que Guatemala reclama un territorio como propio y el Gobierno de Belice insiste en que le pertenece.

El Gobierno de Guatemala, siempre dispuesto a la conciliación, quiso que la controversia se resolviera en forma pacífica y a ello obedecen todas las alternativas que se han presentado desde hace más de un siglo que ha durado el problema. El arbitraje ha sido propuesto varias veces, lo mismo que el sometimiento a la Corte Internacional de Justicia. Y, con vista de que las soluciones jurídicas no fueron aceptadas, consideró una serie de iniciativas políticas que sólo han prolongado la discusión de la controversia. Las soluciones equitativas siempre han estado del lado de Guatemala, como lo comprueba la propuesta de la formación de un Estado asociado con Guatemala o la de una Federación Guatemala-Belice, en las cuales se le daba completa autonomía a Belice, siendo una de las formas en que se ejercita la libre determinación interna. Pero, no fueron aceptadas; como tampoco fueron aceptadas las propuestas hechas por el negociador Bethuel Webster como Representante de Estados Unidos de América cuando se solicitó la mediación de este país en el año de 1965. Tampoco aceptaron la llamada "Corporación", una simple asociación económica que favorecía el desarrollo tanto de Belice como de Guatemala. Gran Bretaña pretendía que previamente se reconociera la independencia de Belice dentro del Commonwealth.

Cuando se discutió en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Resolución 1514 (XV), que inició en forma acelerada la descolonización, se dio una interpretación teleológica y auténtica al párrafo 6o. de la misma, que expresó lo siguiente: "Todo intento a quebrantar la unidad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". Para interpretar este párrafo se dijo, además, que era en previsión de los casos de descolonización provenientes de territorios usurpados por las potencias colonizadoras contra naciones débiles. En el fondo, eran los mismos conceptos expresados en las resoluciones de la O.E.A.: "territorios coloniales" y "territorios ocupados".

No obstante su situación de enclave colonial y de la reclamación permanente de Guatemala, la independencia de Belice fue planteada a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ya para entonces Gran Bretaña había concedido la independencia de las naciones del Caribe dentro del Commonwealth, formando una asociación entre ellas, en la que incluyó a Belice. En la Asamblea se habló llanamente de la independencia de Belice; pero no pudiendo desconocer la reclamación guatemalteca, se urgió a los países interesados a que continuaran las negociaciones.

La Asamblea, en el XXXV período de sesiones, en noviembre de 1980, como si fuera un tribunal de justicia, se arrogó la potestad de ignorar la reclamación de Guatemala y dio a la potencia colonizadora la facultad de organizar en la medida de sus deseos la independencia de Belice. La única declaración concerniente a favor de Guatemala está contenida en el párrafo 5º., en el que insta al Gobierno del Reino Unido, al de Belice y al de Guatemala "a que continúen sus esfuerzos para llegar a un acuerdo". Las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en un caso particular, conforme los términos del artículo 14 de la Carta, sólo tienen el valor de una simple recomendación. Como ya lo dijo el juez Kalestand en el dictamen consultivo sobre el caso del Africa del Sur: "Sus efectos no son de orden jurídico, en el sentido habitual del



término, sino más bien de orden moral o político". Pero en esa oportunidad, a Guatemala sólo le quedó el recurso de la protesta.

Por otra parte, debo expresar a Vuestra Excelencia que lo indicado en la Constitución de Belice, de que las islas, islotes y cayos que se encuentran cercanas a las costas de Belice forman parte del territorio de ese Estado, constituye una inclusión indebida, ya que formaron parte de la Capitanía General de Guatemala en la época colonial, y, posteriormente, por derecho de sucesión, pasaron a formar parte de la República Federal de Centro América y después de la República de Guatemala, según los términos del reconocimiento hecho por España.

He tenido que detallar a grandes rasgos todos estos hechos para poder expresar en nombre de mi Gobierno y con entera franqueza, la posición de Guatemala en la actual situación:

- 1.- El Gobierno de Guatemala considera que debe revertir a Guatemala el territorio que correspondía a la República Federal de Centro América y por sucesión a la República de Guatemala, comprendido desde el río Sibún al río Sarstún, parte integrante de la Provincia de la Verapaz.
2. El Gobierno de Guatemala protesta por la ocupación de facto que el Estado de Belice mantiene sobre ese territorio y en ninguna forma reconoce la existencia de fronteras, ni acepta las declaraciones del Gobierno de Belice de que el territorio le pertenece. Asimismo, protesta por la ocupación de facto de las islas adyacentes a Belice no incluidas en los tratados de usufructo.
3. El Gobierno de Guatemala se reserva cualquier derecho que pudiera corresponderle por la ocupación ilegal del territorio en disputa.
4. El Gobierno de Guatemala manifiesta su buena voluntad en el arreglo pacífico de esta controversia, que por su naturaleza es de carácter eminentemente jurídico y deberá ser resuelta por los medios que para esta clase de asuntos señala el artículo 36 de la Carta de la ONU y el artículo 26 de la Carta de la OEA.

En consecuencia, el Gobierno de Guatemala propone formalmente al Gobierno de Belice que este asunto sea sometido, ya sea a un arbitraje internacional o a la Corte Internacional de Justicia. En ambas modalidades podrían los dos gobiernos plantear de común acuerdo el asunto a dirimir en su caso.

Vuestra Excelencia convendrá conmigo en que nuestros dos países están obligados a resolver el conflicto existente por los medios pacíficos y de acuerdo con la naturaleza del asunto. Ambos son miembros de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Todo el contexto de la Carta de las Naciones Unidas está encaminado a prever y resolver esa clase de conflictos que atentan contra la paz y la seguridad internacionales, desde su artículo 1º. párrafo 1º., que terminantemente dice: "...lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales, susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz".

Asimismo, la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 2 fija entre sus propósitos iniciales, "...a) afirmar la paz y la seguridad del Continente; c) prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros" y en su artículo 3 establece como principios, "...a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas; b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel



cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí...; y g) Los Estados americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos". Por último, Guatemala y Belice son dos Estados vecinos que deben vivir en paz y cooperar en la solución de sus problemas comunes.

Numerosas son las resoluciones y declaraciones de todo género de ambas organizaciones que confirman lo expuesto, como la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que expresa la obligación de todos los Estados para resolver las controversias internacionales por los medios pacíficos, y agrega que: "Al procurar llegar a ese arreglo, las partes convendrán en valerse de los medios pacíficos que resulten adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia". O sea, como se dice en Derecho Internacional, los medios deben ser funcionales. Así lo dice el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 36.3 que dice: "las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia".

Como ya lo expresé a Vuestra Excelencia, mi Gobierno desea que este asunto, de naturaleza esencialmente jurídica, sea resuelto por un medio esencialmente jurídico, rechazando toda propuesta política que no reconozca fundamentalmente la primacía de sus derechos. Si el Gobierno de Belice cree también que sus derechos son indiscutibles, esta disparidad de criterios solamente puede solventarse en la vía jurídica. Es conveniente recordar a vuestro Ilustrado Gobierno que casi todos los países americanos han resuelto sus problemas territoriales por el arbitraje o la vía judicial y que, con posterioridad a la descolonización, gran parte de países asiáticos y africanos han recurrido a dichas vías para resolverlos.

Solicito a Vuestra Excelencia que se sirva expresarme oportunamente la decisión de Vuestro Ilustrado Gobierno, y si ésta fuere afirmativa, convenir en solicitar el auxilio del señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, nuestra institución regional, para los efectos pertinentes.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración.

EDUARDO STEIN BARILLAS
Ministro de Relaciones Exteriores